



**EXPEDIENTE:** ITAIMICH/REVISIÓN/172/2014.

**RECURRENTE:** CORPOCRED S.A. DE C.V.

**SUJETO OBLIGADO:** SECRETARÍA DE EDUCACIÓN.

**COMISIONADA PONENTE:** MTRA. ARELI YAMILET  
NAVARRETE NARANJO.

### CERTIFICACIÓN

EL QUE SUSCRIBE, **LICENCIADO EN DERECHO JOSÉ OMAR REYES HERRERA**, COORDINADOR JURÍDICO DEL INSTITUTO MICHOACANO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 21, FRACCIÓN XII, DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO MICHOACANO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES, HAGO CONSTAR Y **CERTIFICO**: QUE EL PLAZO DE CINCO DÍAS HÁBILES CON QUE CONTABA EL SUJETO OBLIGADO PARA DAR CUMPLIMIENTO AL REQUERIMIENTO DE FECHA TRES DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS, INICIÓ EL DIECIOCHO DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS Y FENECIÓ EL VEINTICUATRO DEL MISMO MES Y AÑO. MORELIA, MICHOACÁN, VEINTIUNO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS. **DOY FE.**

Morelia, Michoacán, veintiuno de noviembre de dos mil veintitrés.

El Coordinador Jurídico José Omar Reyes Herrera, con fundamento en el artículo 21, fracciones VII y XII, del Reglamento Interior del Instituto Michoacano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, **da cuenta** a los Comisionados del Instituto Michoacano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, con la certificación que antecede, con el estado que guarda el presente expediente y con el escrito enviado vía correo electrónico por el sujeto obligado, el veintiuno de octubre de dos mil veintidós y recibido en Oficialía de Partes de este Organismo Garante el veinticuatro del mismo mes y año, correspondiéndole el folio 005377 en la libreta auxiliar de registro. **Conste.**

Los Comisionados del Instituto Michoacano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, **ACUERDAN**:


**ÚNICO.** - Agréguese las constancias de cuenta enviadas por el sujeto obligado, para que obren como correspondan dentro del expediente que se actúa. Asimismo, de conformidad con el artículo 154, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Michoacán de Ocampo, **se ordena dar vista** a la parte recurrente, con las constancias remitidas por el sujeto obligado, para que en el plazo de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación de este acuerdo, manifieste lo que a su derecho convenga.






**Notifíquese personalmente a las partes.**

Así lo acordaron y firman los integrantes del Instituto Michoacano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, conformado por el Comisionado Presidente, Maestro Abraham Montes Magaña, la Comisionada, Maestra Areli Yamilet Navarrete Naranjo y la Comisionada, Maestra Ruth Nohemí Espinoza Pérez, actuando ante el Coordinador Jurídico Licenciado José Omar Reyes Herrera quien autoriza y da fe, de conformidad con lo establecido en el artículo 21, fracciones VII y XII, del Reglamento Interior del Instituto Michoacano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

  
\_\_\_\_\_  
**MTRO. ABRAHAM MONTES MAGAÑA**  
**COMISIONADO PRESIDENTE**

  
\_\_\_\_\_  
**MTRA. ARELI YAMILET NAVARRETE NARANJO**  
**COMISIONADA**

  
\_\_\_\_\_  
**MTRA. RUTH NOHEMÍ ESPINOZA PÉREZ**  
**COMISIONADA**

  
\_\_\_\_\_  
**LIC. JOSÉ OMAR REYES HERRERA**  
**COORDINADOR JURÍDICO**



Listado en su fecha. - CONSTE.  
JORH/IRV



Zimbra:

imaip@imaip.org.mx

**Cumplimiento al RR-172-2014**

**De :** Secretaría Educación  
<respuestaeducacion2014@gmail.com>

vie, 21 de oct de 2022 16:57

5 ficheros adjuntos

**Asunto :** Cumplimiento al RR-172-2014

**Para :** imaip@imaip.org.mx

**Responder a :** respuestaeducacion2014@gmail.com

A quien corresponda:

Buenas tardes, por este medio les hacemos llegar el Oficio y anexos correspondientes, en los cuales se informa del cumplimiento al requerimiento notificado por Ustedes el día 17 de octubre por correo electrónico dentro del EXPEDIENTE/IMAIP/REVISIÓN/172/2014

Le pedimos por favor acusar de recibido.

Atentamente  
Unidad de Transparencia de la Secretaría de Educación  
Calle: Virgo #270. Planta baja  
Fracc.: Cosmos  
Tels.: 443 2996519






[www.educacion.michoacan.gob.mx](http://www.educacion.michoacan.gob.mx)

[apereze@michoacan.gob.mx](mailto:apereze@michoacan.gob.mx)

[utse@michoacan.gob.mx](mailto:utse@michoacan.gob.mx)

005377



-  **Cumplimiento IMAIP RR-172-2014.pdf**  
60 KB
-  **Respuesta resolución RR-172-2014.pdf**  
54 KB
-  **ACTA DE INEXISTENCIA RR-172-2014.pdf**  
294 KB
-  **Gmail - Alberto\_Cumplimiento al RR-172-2014.pdf**  
190 KB
-  **Captura pantalla Estrados.pdf**  
230 KB





Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo

Dependencia Secretaría de Educación
Sub-dependencia Oficina del Secretario
Oficina Unidad de Transparencia
No. de oficio SEE/OS/UTSE/231/2022
Expediente
Asunto: Cumplimiento

2022, año de Ricardo Flores Magón, Precursor de la Revolución Mexicana

Morelia, Michoacán, a 21 de octubre de 2022.

MTRA. ARELI YAMILET NAVARRETE NARANJO
COMISIONADA DEL INSTITUTO MICHOACANO DE TRANSPARENCIA,
ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES
PRESENTE. -

Por instrucciones de la Dra. Yarabí Ávila González, Secretaria de Educación, con fundamento en los artículos 23 fracción II y 126 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Michoacán de Ocampo y en cumplimiento al requerimiento de fecha 3 de octubre del año en curso y recibido en esta oficina el 17 del mismo mes y año, emitida en el expediente del Recurso de Revisión número ITAIMICH/REVISIÓN/172/2014, me permito rendir el cumplimiento del mismo, bajo el siguiente informe:

Se notificó al recurrente por medio del correo electrónico proporcionado, que después de una búsqueda minuciosa en los archivos de la Secretaría Particular y la Subsecretaria de Administración no se encontró respuesta alguna emitida por esta Secretaría de Educación a sus escritos de fecha 7 de agosto y 30 de septiembre de 2013, motivo por el cual se levantó el acta correspondiente de declaración de inexistencia de información. Anexamos al presente copia del oficio de respuesta y del acta de declaración de inexistencia de información.

Por lo anterior, se solicita que se me tenga por cumplida la resolución del citado recurso.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
MICHOACÁN

ATENTAMENTE

UNIDAD DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
LIC. NIDIA SELENE AVALOS QUINTERO

c.c.p. Mtra. Nancy Mar Hernández. Secretaria Particular. Para su conocimiento.

NSAQ/ape



Gobierno de Michoacán

Al contestar este oficio, difense los datos contenidos en el cuadro de requerimiento de información





Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo

Dependencia Secretaría de Educación
Sub-dependencia Oficina del Secretario
Oficina Unidad de Transparencia
No. de oficio SEE/OS/UTSE/230/2022
Expediente
Asunto: Cumplimiento

2022, Año de Ricardo Flores Magón, Precursor de la Revolución Mexicana

Morelia, Michoacán a 21 de octubre de 2022.

C. ALBERTO FLORES MESA
PRESENTE.-

Con fundamento legal en los artículos 1º, 3º, 4º, 5º, 6º, 8º, 9º, 64, 65, 66, 67, y 68 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Michoacán de Ocampo y en cumplimiento a la resolución de fecha 23 de septiembre de 2016 y recibida en esta oficina el 28 de septiembre de 2017, emitida en el expediente del Recurso de Revisión número ITAIMICH/REVISIÓN/172/2022, así como al requerimiento del 3 de octubre del presente año, hacemos de su conocimiento lo siguiente:

Después de una búsqueda minuciosa en los archivos de la Secretaría Particular y la Subsecretaria de Administración no se encontró alguna respuesta emitida por esta Secretaría de Educación a sus escritos de fecha 7 de agosto y 30 de septiembre de 2013, motivo por el cual se levantó el acta correspondiente de declaración de inexistencia de información, la cual anexamos al presente.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
MICHOCACÁN



ATENTAMENTE

LIC. NIDIA SELENÉ AVALOS QUINTERO
RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA

c.c.p. Mtra. Areli Yamilet Navarrete Naranjo. Comisionada del Instituto Michoacano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de datos personales

NSAQ/ape



Gobierno de Michoacán



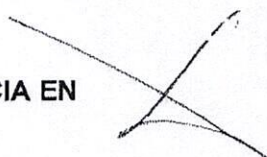
120



## Secretaría de Educación

GOBIERNO DE MICHOACÁN

### ACTA DE INEXISTENCIA DE INFORMACIÓN DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA EN LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN EN EL ESTADO



En la Ciudad de Morelia, Michoacán, a dieciocho de octubre de dos mil veintidós, encontrándonos reunidos en las oficinas de la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Educación en el Estado, con domicilio en calle Virgo, número 270, fraccionamiento Cosmos, Mtra. Teresa López Hernández, Subsecretaría de Educación Básica, Ing. David Alfaro Garcés, Subsecretario de Administración y el D.C.E. Javier Cervantes Rodríguez, Coordinador General de Planeación y Evaluación Educativa, integrantes del Comité de Transparencia de la Secretaría de Educación, con la finalidad de realizar sesión ordinaria para resolver sobre la reserva de información respecto a la solicitud de información bajo el folio 1259/2014, con recurso de revisión número ITAIMICH/REVISIÓN/172/2014 consistente en: ***“A quien corresponda: Acusamos de recibido el texto a que se hace referencia en la respuesta a nuestra solicitud de información, sin embargo no estamos de acuerdo en la respuesta que se nos está proporcionando, toda vez que si bien por una parte reconoce que: “la información que ha sido solicitada no encuadra en ninguna de las hipótesis de excepción previstas por el artículo 45 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Michoacán de Ocampo que obliguen a la reserva de la información; ni se refiere a datos de persona alguna que deba ser protegida bajo la figura de confidencialidad; consecuentemente es procedente entregar la información...” Es omisa en atender cuando menos tres de los aspectos solicitados: 2. COPIA CERTIFICADA DE TODO TIPO DE GESTIÓN QUE POR ESCRITO SE ENCUENTRE PRESENTADA ANTE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE MICHOACÁN POR PARTE DE CORPOCRED S.A. DE C.V., SOFOM, E.N.R. 3. COPIA CERTIFICADA DE LOS ACUSES DE LAS RESPUESTAS EMITIDAS A CORPOCRED S.A. DE C.V., SOFOM, E.N.R. POR PARTE DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE MICHOACÁN RESPECTO DE LAS GESTIONES MENCIONADAS EN EL NUMERAL ANTERIOR. 4. COPIA CERTIFICADA DE TODA CORRESPONDENCIA OFICIAL, ES DECIR, OFICIOS, CIRCULARES, NOTAS INFORMATIVAS, RELATIVA A CORPOCRED, S.A. DE C.V., SOFOM, E.N.R. QUE HAYA EMITIDO O RECIBIDO LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL ESTADO DE MICHOACÁN PARA CON O DE PARTE DE CUALQUIER OTRA DEPENDENCIA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MICHOACÁN. LO ANTERIOR RESPECTO DE LOS AÑOS 2011, 2012, 2013 Y 2014. Derivado de lo***

1



anterior solicitamos de su amable atención a fin de que tal información sea proporcionada o en su caso se indique el procedimiento a seguir para interponer recurso de revisión. Agradecido de antemano por su atención”, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 23 fracción I, 124 y 125 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Michoacán de Ocampo, bajo los siguientes hechos y considerandos:

**PRIMERO:** Este Comité de Transparencia es competente para Confirmar, modificar o revocar las determinaciones que, en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia realicen los titulares de las Áreas de los sujetos obligados.

**SEGUNDO:** Así mismo, es competente para analizar los casos y tomar las medidas necesarias para localizar la información solicitada y en su caso, expedir una resolución que confirme la inexistencia de algún documento.

**TERCERO:** Que de acuerdo al artículo 39 en su fracción IV del Reglamento de la Secretaría de Educación es facultad de la Subsecretaría de Administración el Proponer, de acuerdo a la normativa aplicable, al titular de la Secretaría, los contratos y convenios en materia de su competencia, así como los documentos que impliquen actos de administración, que celebre la Secretaría; sin embargo, cómo consta en el oficio número SE/SA/T-112/2022, firmado por el Ing. David Alfaro Garcés, Subsecretario de Administración, en respuesta al oficio SE/UTSE/RR-172/5261/2022, derivado de la entrega a la Secretaria Particular por instrucciones a través del oficio SE/OS/217/2017, del Titular de la Institución en ese periodo, de las actividades relacionadas con los terceros comerciales (terceros no institucionales) incluyendo la totalidad de los archivos digitales, expedientes físicos y en general de la operación del proceso administrativo de los convenios correspondientes, esa Subsecretaria se encuentra imposibilitada administrativa y materialmente para brindar atención al tema de la solicitud de información.

**CUARTO:** Sumado a que, como se desprende del oficio número SE/OS/3841/2022, suscrito por Mtra. Nancy Mar Hernández, Secretaria Particular de la Secretaría de Educación en el Estado, mediante el cual da contestación al oficio SE/UTSE/RR-172/5261/2022, firmado por la Lic. Nidia Selene Avalos Quintero, Responsable de la Unidad de Transparencia, sobre la solicitud de información citada en el preámbulo de la presente, manifestando que: *“Se comunica que, no se está en condiciones de brindar la información solicitada, toda vez que, después de una búsqueda minuciosa en los archivos de esta Secretaría Particular, no se localizaron expedientes de las denominadas COPOCRED S.A. DE C.V., SOFOM, E.N.R. y SOLIF, por ende, tampoco se encontraron los escritos de fecha siete de agosto del año dos mil trece, en donde el representante legal de SOLIEF solicita le sean aplicados el pago de nómina por servicios personales de la Secretaría en la quincena 17/2013, ni el del día treinta de septiembre del 2013, en el cual solicita que a partir de esa fecha los depósitos correspondientes a los descuentos de los créditos otorgados a los empleados de la dependencia, así como tampoco existen registros de respuestas emitidas o seguimiento a los mismos. En atención a lo anterior, se solicita a esa Unidad de*

2



*Transparencia que se informe de dicha circunstancia al Comité de Transparencia de esta Secretaría para que se tomen las medidas legales correspondientes”.*

**QUINTO.** Atendiendo a lo expuesto, y en virtud de que, se han tomado las medidas necesarias para la localización de la información solicitada, sin haberse encontrado los documentos para estar en condiciones de brindar respuesta al peticionario, es que este Comité de Transparencia de acuerdo a sus facultades procede a realizar el siguiente:

**ANÁLISIS**

Que una vez que se recibió el requerimiento de cumplimiento a la resolución de fecha veintitrés de noviembre del dos mil dieciséis del recurso de revisión ITAIMICH/REVISIÓN/172/2014, se hizo una revisión minuciosa en los archivos de la Subsecretaría de Administración de esta Dependencia, de conformidad a su competencia contemplada en el artículo 39 en su fracción IV del Reglamento de la Secretaría de Educación, que cita: es facultad de la Subsecretaría de Administración el proponer, de acuerdo a la normativa aplicable, al titular de la Secretaría, los contratos y convenios en materia de su competencia, así como los documentos que impliquen actos de administración, que celebre la Secretaría; sin embargo, se pudo localizar el oficio SE/UTSE/RR-172/5261/2022, derivado de la entrega a la Secretaria Particular, por instrucciones a través del oficio SE/OS/217/2017, del Titular de la Institución en ese periodo, de las actividades relacionadas con los terceros comerciales (terceros no institucionales) incluyendo la totalidad de los archivos digitales, expedientes físicos y en general de la operación del proceso administrativo de los convenios correspondientes, por tanto informó que esa Subsecretaría se encuentra imposibilitada administrativa y materialmente para brindar atención al tema de la solicitud de información y así se hizo del conocimiento a la Unidad de Transparencia, cómo consta en el oficio número SE/SA/T-112/2022, signado por el Ing. David Alfaro Garcés, Subsecretario de Administración.

En atención a lo expresado por la Subsecretaría de Administración se requirió la información solicitada a la Secretaría Particular, quien de igual manera efectuó la revisión minuciosa de sus archivos sin localizar los documentos requeridos, informando a la Unidad e Transparencia que, no se está en condiciones de brindar la información solicitada, toda vez que, después de una búsqueda minuciosa en los archivos de esta Secretaría Particular, no se localizaron expedientes de las denominadas COPOCRED S.A. DE C.V., SOFOM, E.N.R. y SOLIF, por ende, tampoco se encontraron los escritos de fecha siete de agosto del año dos mil trece, en donde el representante legal de SOLIEF solicita le sean aplicados el pago de nómina por servicios personales de la Secretaría en la quincena 17/2013, ni el del día treinta de septiembre del 2013, en el cual solicita que a partir de esa fecha los depósitos correspondientes a los descuentos de los créditos otorgados a los empleados de la dependencia, así como tampoco existen registros de respuestas emitidas o seguimiento a los mismos. En consecuencia, se informó de la inexistencia de la información solicitada a este Comité de Transparencia, para que se tomen las medidas legales correspondientes.



Ahora bien, como se desprende del artículo 81 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Michoacán de Ocampo, que a la letra dice:

*Artículo 81. Cuando la información no se encuentre en los archivos del sujeto obligado, el Comité de Transparencia:*

- I. Analizará el caso y tomará las medidas necesarias para localizar la información;*
- II. Expedirá una resolución que confirme la inexistencia del Documento."*

Se concluye que una vez tomadas las medidas necesarias para localizar la información y confirmar que la misma no se encuentra dentro de los archivos de la Dependencia Educativa, este Órgano Colegiado tiene a bien emitir el siguiente:

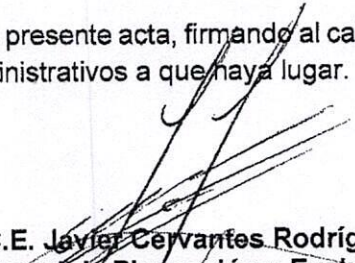
**Acuerdo**


**Primero.** Se determina la inexistencia de la información solicitada bajo el folio 1259/2014, con recurso de revisión número ITAIMICH/REVISIÓN/172/2014, por los términos expuestos en el considerando quinto de la presente acta, por votación unánime de este Comité de Transparencia.

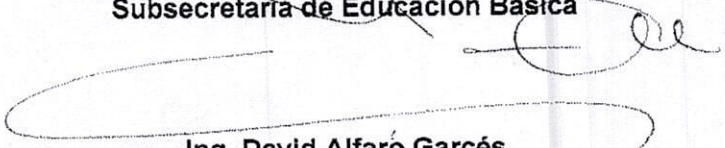
**Segundo.** Se ordena se notifique al Órgano Interno de Control para efecto de iniciar el procedimiento de responsabilidad administrativa que corresponda.

**Tercero.** Instrúyase a la Unidad de Transparencia para efectos de que realice contestación a la solicitud de información con número de folio 1259/2014, con recurso de revisión número ITAIMICH/REVISIÓN/172/2014, comunicando la inexistencia de la misma, para los efectos correspondientes.

Sin más, se da por concluida la presente acta, firmando al calce los que en ella intervinieron, para los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

  
**D.C.E. Javier Cervantes Rodríguez**  
 Coordinador General de Planeación y Evaluación Educativa  
 Presidente del Comité de Transparencia

  
**Mtra. Teresa López Hernández**  
 Subsecretaría de Educación Básica

  
**Ing. David Alfaró Garcés**  
 Subsecretario de Administración





Secretaría Educación <respuestaeducacion2014@gmail.com>

---

## Alberto/Cumplimiento al RR-172-2014

4 mensajes

---

Secretaría Educación <respuestaeducacion2014@gmail.com>  
Responder a: respuestaeducacion2014@gmail.com  
Para: Alberto Flores Mesa <a.flores@corpocred.com.mx>

21 de octubre de 2022, 13:51

Estimado peticionario

Por este medio le hacemos llegar el oficio de respuesta y el anexo correspondiente en cumplimiento a la resolución del expediente del Recurso de Revisión número ITAIMICH/REVISIÓN/172/2014.

Le pedimos por favor acusar de recibido.

Atentamente  
Unidad de Transparencia de la Secretaría de Educación  
Calle: Virgo #270. Planta baja  
Fracc.: Cosmos  
Tels.: 443 2996519


[www.educacion.michoacan.gob.mx](http://www.educacion.michoacan.gob.mx)


[apereze@michoacan.gob.mx](mailto:apereze@michoacan.gob.mx)

[utse@michoacan.gob.mx](mailto:utse@michoacan.gob.mx)

---

### 2 adjuntos

 ACTA DE INEXISTENCIA RR-172-2014.pdf  
294K

 Respuesta resolución RR-172-2014.pdf  
55K

---

Mail Delivery Subsystem <mailer-daemon@googlemail.com>  
Para: respuestaeducacion2014@gmail.com

21 de octubre de 2022, 13:51



### No se ha encontrado la dirección

Tu mensaje no se ha entregado a **a.flores@corpocred.com.mx** porque no se ha encontrado el dominio corpocred.com.mx. Comprueba que no haya erratas ni espacios innecesarios y vuelve a intentarlo.

MÁS INFORMACIÓN



125

La respuesta fue:

DNS Error: DNS type 'mx' lookup of corpocred.com.mx responded with code NXDOMAIN Domain name not found: corpocred.com.mx Learn more at <https://support.google.com/mail/?p=BadRcptDomain>

Final-Recipient: rfc822; a.flores@corpocred.com.mx

Action: failed

Status: 5.1.2

Diagnostic-Code: smtp; DNS Error: DNS type 'mx' lookup of corpocred.com.mx responded with code NXDOMAIN Domain name not found: corpocred.com.mx Learn more at <https://support.google.com/mail/?p=BadRcptDomain>

Last-Attempt-Date: Fri, 21 Oct 2022 11:51:52 -0700 (PDT)

----- Mensaje reenviado -----

From: "Secretaría Educación" <respuestaeducacion2014@gmail.com>

To: Alberto Flores Mesa <a.flores@corpocred.com.mx>

Cc:

Bcc:

Date: Fri, 21 Oct 2022 13:51:40 -0500

Subject: Alberto/Cumplimiento al RR-172-2014

----- Message truncated -----

---

**Secretaría Educación** <respuestaeducacion2014@gmail.com>

21 de octubre de 2022, 13:54

Responder a: respuestaeducacion2014@gmail.com


Para: Alberto Flores Mesa <a.flores@corpocred.com.mx>


Cco: "Nidia S. Avalos" <nidia.utse@michoacan.gob.mx>

[El texto citado está oculto]

---

**2 adjuntos**

 **ACTA DE INEXISTENCIA RR-172-2014.pdf**  
294K

 **Respuesta resolución RR-172-2014.pdf**  
55K

---

**Mail Delivery Subsystem** <mailer-daemon@googlemail.com>

21 de octubre de 2022, 13:54

Para: respuestaeducacion2014@gmail.com

[El texto citado está oculto]

Final-Recipient: rfc822; a.flores@corpocred.com.mx

Action: failed

Status: 5.1.2

Diagnostic-Code: smtp; DNS Error: DNS type 'mx' lookup of corpocred.com.mx responded with code NXDOMAIN Domain name not found: corpocred.com.mx Learn more at <https://support.google.com/mail/?p=BadRcptDomain>

Last-Attempt-Date: Fri, 21 Oct 2022 11:54:20 -0700 (PDT)

----- Mensaje reenviado -----



126

mail - Alberto/Cumplimiento al RR-172-2014

<https://mail.google.com/mail/u/0/?ik=bc3c9d0ed8&view=pt&search=>

From: "Secretaría Educación" <respuestaeducacion2014@gmail.com>

To: Alberto Flores Mesa <a.flores@corpocred.com.mx>

Cc:

Bcc:

Date: Fri, 21 Oct 2022 13:54:08 -0500

Subject: Fwd: Alberto/Cumplimiento al RR-172-2014

----- Message truncated -----



Folio Respuestas:	
580172	Respuesta Anexo: Documento 5806021
580221	Respuesta Anexo: Documento 580221
580321	Respuesta Anexo: Documento 580321
580721	Respuesta Anexo: Documento 580721
580121	Respuesta Anexo: Documento 580121





**RECURSO DE REVISIÓN**

**EXPEDIENTE:** ITAIMICH/REVISIÓN/172/2014

**RECURRENTE:** CORPOCRED S.A. DE C.V.

**SUJETO OBLIGADO:** SECRETARÍA DE  
EDUCACIÓN.

**COMISIONADA:** MTRA. RUTH NOHEMÍ  
ESPINOZA PÉREZ.

Morelia, Michoacán, diecinueve de febrero de dos mil veinticuatro.

El Coordinador Jurídico José Omar Reyes Herrera, con fundamento en el artículo 21, fracciones VII y XII, del Reglamento Interior del Instituto Michoacano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, **da cuenta** a la Comisionada del Instituto Michoacano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, con el estado de autos que guarda el presente expediente. **Conste.**

La Comisionada del Instituto Michoacano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, **ACUERDA:**

**PRIMERO.** - Vista la razón actuarial de cuenta se advierte la imposibilidad para notificar a la parte recurrente el acuerdo de fecha veintiuno de noviembre de dos mil veintitrés, toda vez que, al enviar el correo electrónico a la recurrente arroja una leyenda que dice: "se ha producido un problema al enviar el mensaje a [a.flores@corpocred.com.mx](mailto:a.flores@corpocred.com.mx) Consulta los detalles técnicos que se indican a continuación o prueba reenviarlo dentro de unos minutos." **Por lo anterior, con fundamento en el último párrafo del artículo 28, del Reglamento para la Tramitación de los Recursos de Revisión de este Instituto, se ordena notificar por estrados el acuerdo aludido, así como las notificaciones subsiguientes, incluso las de carácter personal.**

**SEGUNDO.** - En consecuencia, **instrúyase** al Departamento de Actuaría de este Instituto a fin de que realice la notificación correspondiente a la parte recurrente por medio de los estrados con los que cuenta este Organismo Garante.





**Notifíquese por estrados a la parte recurrente.**

Así lo acordó y firma la Comisionada del Instituto Michoacano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, Maestra Ruth Nohemí Espinoza Pérez, ante el Coordinador Jurídico Licenciado en Derecho José Omar Reyes Herrera quien autoriza y da fe, de conformidad con lo establecido en el artículo 21, fracciones VII y XII, del Reglamento Interior del Instituto Michoacano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

  
MTRA. RUTH NOHEMÍ ESPINOZA PÉREZ  
COMISIONADA

  
LIC. JOSÉ OMAR REYES HERRERA  
COORDINADOR JURÍDICO



Listado en su fecha. -  
JORH/IRV